

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la solicitud que antecede, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la memorialista para que aclare sus pedimentos, toda vez que el secuestro del automotor embargado en el sub lite no ha sido ordenado por parte de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez